



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la superación del Analfabetismo"*

Análisis Legislativo

01982-2014-SLO-SE

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea el Colegio Dominicano de Intérpretes Judiciales, y modifica varios artículos de la ley 327-98, sobre Carrera Judicial.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de agosto de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones. La referida iniciativa es propuesta por los honorables senadores Carlos Antonio Castillo Almonte y Luís René Canaán Rojas.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

El objetivo de este proyecto es crear el Colegio Dominicano de Intérpretes Judiciales como institución moral de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio, con los derechos, atribuciones y obligaciones que le confiere la ley.

**Estructura de esta Iniciativa:**

- ✓ Trece considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Diez y ocho artículos.

**Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana
- ✓ Declaración de los Derechos Humanos.
- ✓ Declaración Interamericana de los Derechos Humanos
- ✓ Ley 821-27, de fecha 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial

- ✓ Decreto 33-13 de fecha 23 de enero de 2013, donde se declara el 30 de septiembre de cada año como "Día Nacional del Intérprete Judicial".
- ✓ Resolución 01-13 del Consejo del Poder Judicial sobre Intérpretes Judiciales de la República Dominicana.
- ✓ Reglamento Interior del Senado de la República.

**Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:**

Recomendamos la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

Es importante destacar, que el título de este proyecto no menciona que el mismo modifica en su artículo 16 los artículos 99 (modificado por el artículo 80 de la ley de Carrera Judicial No.327-98, así como, el 100 y 104 de la Ley de Organización Judicial la No.821, de 1927

**Otras anotaciones:**

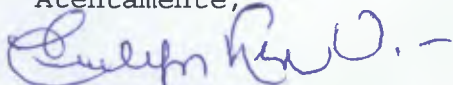
Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

